



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

RESOLUCIÓN

2014- 925

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 de la Constitución de la República determina que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, de dominio inalienable e imprescriptible del Estado y un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, y señala que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del mismo año, prevé que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, quien ejercerá la representación legal de la entidad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República designa al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, como máxima autoridad para todos los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014-925

Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

- Que,** el artículo 55 del referido Estatuto prevé que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública son delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-SDHG.11-2014-1849-M de fecha 07 de abril de 2014, dirigido al Asesor-Coordinador de Megaproyectos, el Gerente del proyecto Daule-Vinces, solicita se realice el trámite respectivo para la contratación en mención, adjuntando la propuesta técnica – económica aprobada;
- Que,** mediante resolución 2014-911 de 28 de abril de 2014, se delegó al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas para que, a nombre de la Secretaría del Agua, proceda a iniciar y llevar adelante el procedimiento de contratación que corresponda para contratar los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PROYECTO TRASVASE DAULE-VINCES"**, con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP que sean aplicables.

La delegación incluye desde el inicio, llevar adelante el procedimiento de contratación, así como la celebración de los contratos correspondientes y su ejecución, hasta la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. 1.- REFORMAR** el artículo 1 de la Resolución 2014-911 de 28 de abril de 2014, por el siguiente texto:

DELEGAR al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas para que, a nombre de la Secretaría del Agua, autorice y suscriba el contrato complementario de los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PROYECTO TRASVASE DAULE-VINCES"**, con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

(2)



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014- 925

Reglamento General y las resoluciones del SERCOP que sean aplicables.

Art. 2.- RATIFICAR el contenido de la Resolución No. 2014-911 de 28 de abril de 2014, en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

Art. 3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución reformativa a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas y demás unidades involucradas en el área de sus competencia.

Art. 4.- Agréguese como documento habilitante en los procedimientos de contratación que se requieran derivados de la delegación que se concede.

Disposición General.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas@gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Quito, a

21 MAYO 2014

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA


EDOJASB/terv.

001

EN BLANCO